



Proyecto de Ley N° 1113/2016-CR

Ley que incorpora a los agricultores damnificados por el fenómeno del Niño costero a los beneficios del PREDA.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del congresista **JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley reforma constitucional.

LEY QUE INCORPORA A LOS AGRICULTORES DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO A LOS BENEFICIOS DEL PREDA.

“Artículo Primero.- Objeto de la Ley.

Incorpórese a los beneficios de la Ley 29264, que estableció el Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, sus modificatorias y normas conexas, a las deudas de los agricultores de las zonas declaradas en emergencia a consecuencia del fenómeno del Niño Costero, correspondientes a los créditos obtenidos para la campaña agrícola 2016-2017 y que hayan sido afectados por los eventos climatológicos que dicho fenómeno ha traído consigo.

Artículo 2.- Extinción parcial de las deudas

En este caso, la extinción parcial a que se refiere el artículo 5 de la Ley 29264 alcanza hasta los primeros S/ 15,000 (quince mil soles) por cada una de las deudas, con efecto cancelatorio, siempre que el monto del capital principal de la deuda contraída no exceda de S/ 50,000 (cincuenta mil soles).

Artículo 3.- Financiamiento

El financiamiento se hará con los recursos del Banco Agropecuario provenientes de la recuperación de créditos del PREDA durante los años 2012 a 2016 y de los que asigne el Gobierno Central de los fondos de contingencia considerados en el Presupuesto General de la República correspondiente al año fiscal 2017.

Lima, 27 de marzo del 2017.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente
Célula Parlamentaria Aprista

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Congresista de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Jr. Junín 330 oficina 101 Lima, Perú
Teléfono: 311-7777 anexo 7640

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es por todos conocido, el fenómeno del Niño Costero ha ocasionado en el presente año graves daños a la propiedad pública y privada, en el campo y a ciudad, en centenares de distritos, especialmente, aunque no únicamente, en el norte y centro del país, los que han sido declarados en emergencia.

La situación es de especial gravedad para muchos agricultores que han solicitado préstamos, tanto al Banco Agropecuario como a la banca privada, para la campaña agrícola 2016-2017, los que han perdido sus cultivos y, en algunos casos, los mismos terrenos agrícolas al quedar éstos sepultados por aludes de lodo y rocas o cubiertos por nuevos cursos o brazos de ríos. De esa manera quedarían doblemente afectados, pues podrían perder sus propiedades al ser ejecutados por no pagar los préstamos que solicitaron.

Se hace pues imperioso que el Estado asuma actos de solidaridad que permita ayudarles a superar su grave situación, más aún cuando puede decirse que existe responsabilidad en todos los niveles de gobierno al no haber realizado las obras de prevención necesarias para minimizar los efectos destructivos del Niño costero y con ello, evitar daños a los cultivos y cosechas de miles de pequeños agricultores.

La forma que se propone en este proyecto de ley es incluir a los agricultores afectados por los eventos climatológicos destructivos y que han solicitado créditos para la campaña 2016-2017 dentro de los alcances de la Ley 29264 y sus modificatorias, la cual estableció un Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) destinado a "crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos" otorgados tanto por entidades del Estado (artículo 1) como por la banca privada (cuarta disposición complementaria). Tales mecanismos comprenden la extinción parcial de la deuda y la refinanciación de la misma.

Con respecto a la Ley 29264, se está ampliando la extinción parcial hasta S/ 15,000 (eran S/ 10,000 soles) siempre que el monto del capital principal de la deuda no exceda de S/ 50,000 (eran S/ 35,000). Esto se explica por la diferencia en el tiempo, pues la citada ley fue aprobada en el 2008 y desde entonces han pasado 9 años, por lo que los montos de los créditos agrícolas han aumentado.

El financiamiento de este proyecto de ley está asegurado por dos canales: el primero son los recursos que AGROBANCO ha obtenido de la recuperación de los recursos del PREDA durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales ascienden a la suma de S/ 6'673,199, según lo ha informado el mismo Banco a la Comisión Agraria con motivo de la información que se le solicitó en la evaluación del Proyecto de Ley N° 363/2016. El otro canal son los propios recursos que el

Presupuesto General de la República ha considerado como fondos de contingencias en los diversos ministerios. El 01 de febrero de este año, el ministro de Economía y Finanzas, Alfredo Thorne, indicó que existen más de 800 millones en las carteras de los distintos ministerios, y otro de 300 millones "que son fondos más discrecionales que los tiene el MEF".

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta implica una ampliación de los efectos de la Ley 29264 a los créditos obtenidos para la campaña agrícola 2016-2017 en beneficio de los agricultores afectados por los eventos climatológicos del fenómeno del Niño costero en las zonas que han sido declaradas en emergencia.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al Tesoro Público, pues los que se utilicen para ello están dentro de los recursos que tiene el AGROBANCO y los considerados en el Presupuesto General de la República para el año fiscal 2017 como fondo de contingencias.